INFORME SECRETARIAL: Medellín, 15 de enero de 2024. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedidos a la parte actora para subsanar los requisitos exigidos, venció sin que ésta se pronunciara al respecto. A despacho para proveer.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Aumento de Cuota Alimentaria
Demandante	Sofia Monsalve Cañola
Demandado	Octavio Monsalve Cardona
Radicado	05001 31 10 001 **2023 00730** 00
Asunto	Se rechaza la demanda
Interlocutorio	**Nº012**

Correspondió a este Despacho el estudio del proceso Verbal Sumario con pretensión Aumento de Cuota Alimentaria, promovido por SOFIA MONSALVE CAÑOLA, en contra de OCTAVIO MONSALVE CARDONA.

CONSIDERACIONES

Por auto que antecede y, al decidir esta Dependencia Judicial por ser competente para conocer de la presente solicitud, aludió a la irregularidad de que adolecía el libelo petitorio, y es por ello que se

dispuso que en el término de cinco (05) días se ajustaran los requisitos procedimentales faltantes, so pena de rechazo.

No obstante, el término antes aludido ha culminado sin que se hayan subsanado los requisitos exigidos, por cuanto la parte actora guardó completo silencio; razón ésta que hace posible el rechazo del escrito introductorio, y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la presente demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ